



CRONOGRAMA DE PROCESOS ESCOLARES DE ALUMNOS

PERÍODO JUNIO – DICIEMBRE 2019

EVALUACIONES / REINSCRIPCIÓN / BECA

FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-MAYO-2019

	ACTIVIDAD	FECHAS DE SOLICITUD	ÁREA
ASIGNATURAS CURSADAS EN MARZO – JUNIO 2019	CURSO O RECURSAMIENTO ASIGNATURAS DE SEMESTRES ANTERIORES OCTUBRE 2019 – FEBRERO 2020 Solicitar anotándose con puño y letra en las dos áreas.	20 de Mayo a1 21 de Junio 2019	Jefatura de Carrera y Departamento de Servicios Escolares
	1ER. PERÍODO EXÁMENES EXTRAORDINARIOS 05 A 12 DE JULIO 2019 Entregar formato de solicitud de examen y recibo de pago de acuerdo al porcentaje de beca.	21 de Junio al 03 de Julio 2019	Departamento de Servicios Escolares
	2DO. PERÍODO EXÁMENES EXTRAORDINARIOS 20 AL 27 DE SEPTIEMBRE 2019 Entregar formato de solicitud de examen y recibo de pago de acuerdo al porcentaje de beca.	21 de Junio al 06 de Septiembre 2019	Departamento de Servicios Escolares
	PROGRAMACIÓN DE CURSOS DE VERANO Solicitar la apertura para el período Julio – Septiembre 2019 (anotarse con puño y letra en las dos áreas).	21 de Junio al 04 de Julio 2019	Jefatura de Carrera y Departamento de Servicios Escolares
	PROGRAMACIÓN DE EXÁMENES ESPECIALES Solicitar por escrito, adjuntando recibo de pago de acuerdo al porcentaje de beca, para aplicar el 03 y 04 de octubre 2019.	Cinco días hábiles posteriores a la entrega oficial de la calificación definitiva, en la penúltima oportunidad de aprobación (extraordinario o recursamiento, según sea el caso)	Departamento de Servicios Escolares
	REINSCRIPCIÓN AL SEMESTRE OCTUBRE 2019-FEBRERO 2020 Se debe hacer efectiva la reinscripción tanto de pago como de entrega de documentos (recibo de pago de acuerdo al porcentaje de beca y hoja de Reinscripción).	20 al 27 de Septiembre 2019	Departamento de Servicios Escolares
	SOLICITUD DE BECA Interesados entregar para el semestre Octubre 2019 – Febrero 2020, con la documentación probatoria COMPLETA.	17 de Junio al 20 Septiembre 2019	Departamento de Servicios Escolares

***Verificar Calendario Escolar



AVISO PARA ALUMNOS
PERÍODO JUNIO – DICIEMBRE 2019
FECHA DE PUBLICACIÓN: 06-MAYO-2019

REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LICENCIATURA

ARTÍCULO 25.- El alumno tiene derecho a:

- a. Recibir un trato digno y respetuoso.
- b. Conocer al inicio de cada semestre el programa de estudios de cada asignatura, la bibliografía, las modalidades del proceso educativo y las formas de evaluación.
- c. Ser apoyado por el profesor durante el proceso educativo, con asesorías, recomendación de lecturas, orientación en investigaciones, elaboración de reseñas y trabajos relacionados con la asignatura.
- d. Recibir el número de horas-clase previstas para cada asignatura; en los lugares y horarios publicados por el Departamento de Servicios Escolares.
- e. Ser evaluado de conformidad con el contenido de los programas de estudios, aprobados oficialmente por el Consejo Académico.
- f. Ser evaluado por el profesor titular de la asignatura o en ausencia de éste por el profesor autorizado por la Vice-Rectoría Académica, a propuesta de la Jefatura de Carrera, en las evaluaciones parciales y ordinarias.
- g. Recibir por parte del profesor la notificación, revisión y aclaración oportunas de los resultados de las evaluaciones y de la calificación final.
- h. Recibir toda la información relacionada con los trámites escolares y los servicios educativos que presta la Universidad, así como el acceso a los mismos, por parte del Departamento de Servicios Escolares.
- i. Recibir oportunamente la credencial de alumno con los datos personales y de matrícula que lo acredita como alumno de la Universidad, por parte del Departamento de Servicios Escolares.
- j. Cursar dos veces como máximo la misma asignatura durante todo el plan de estudios. Una primera vez cuando la cursa y la otra en caso de no haberla aprobado la primera vez.
- k. Ingresar a clases siempre que se encuentre en la lista oficial de alumnos expedida por el Departamento de Servicios Escolares. Salvo en los casos previstos en el Artículo 26 del presente reglamento.
- l. Contar con la garantía de la vigencia de derechos del seguro facultativo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que gestionará la Universidad en tiempo y forma. Asimismo, se le garantizará la gestión de la vigencia de estos derechos en la realización de sus Estancias Profesionales, conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento de Servicios Escolares. En los casos en que los alumnos cuenten con servicios médicos vigentes (IMSS, ISSSTE, Seguro Popular) por parte de sus padres o tutores, deberán notificar al Departamento de Servicios Escolares su número de afiliación. Para estos casos, la Universidad no gestionará el seguro facultativo ante el IMSS.
- m. Recibir con anticipación, por parte del profesor responsable del viaje, la información relativa a la realización de sus Viajes de Prácticas Escolares: condiciones y normas de la empresa, sitios o instituciones a visitar, así como la descripción del lugar, los objetivos de la práctica y el itinerario programado.
- n. Elegir con base en su perfil de formación académica la empresa, organización o institución de su interés para la realización de sus Estancias Profesionales. En el caso de los programas de salud se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.
- o. Recibir apoyo económico o en especie durante la realización de la Estancia Profesional, siempre y cuando sea una política de la empresa, organización o institución donde la esté realizando.
- p. Realizar su Servicio Social de acuerdo con los programas disciplinarios, inter y multidisciplinarios que sean acordes con su formación profesional, en organizaciones e instituciones públicas, con el visto bueno de Jefatura de Carrera y la autorización de Vice-Rectoría Académica. En el caso de los programas de salud se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Salud y en los Servicios de Salud del estado de Oaxaca.
- q. Realizar su Servicio Social cuando tenga cubierto como mínimo el 70% de los créditos de su plan de estudios y realice los trámites administrativos ante el Departamento de Servicios Escolares. En el caso de los programas de salud se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Salud y en los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.



SERVICIOS EDUCATIVOS

1. La aplicación del **PORCENTAJE DE BECA** es por los siguientes servicios educativos: Colegiatura, Constancia de Estudios, Examen Extraordinario, Examen Especial, Curso de Verano, Reinscripción.
2. Para presentar examen extraordinario o especial, en caso de tener asignado el **100% de beca**, sólo deberá **entregar el formato de solicitud de examen**, en caso de tener **0%, 25%, 50% ó 75%** deberá **entregar el formato de solicitud de examen y el comprobante de pago (línea de captura y/o recibo sellado por el banco y por el área administrativa)**, por el concepto correspondiente. El formato de solicitud de examen está disponible en el Departamento de Servicios Escolares.
3. Para entregar el pago de reinscripción realizado mediante la línea de pago emitida en el portal de la Secretaría de Finanzas, se debe **entregar el original y dos copias** en ViceRectoría Administrativa del Campus y entregar al Departamento de Servicios Escolares una copia sellada por dicha ViceRectoría para concluir el trámite de Reinscripción, en ésta última copia deberá indicar : Nombre del alumno, Carrera, Semestre actual, Matrícula, Porcentaje de Beca y el Concepto de pago Reinscripción.
4. El alumno podrá **presentar un examen extraordinario**, sólo si ha **entregado el formato de solicitud de examen y/o el comprobante de pago (línea de captura y/o recibo sellado por el banco y por el área administrativa)**, en los plazos establecidos por el Departamento de Servicios Escolares de acuerdo al Calendario Escolar vigente. El alumno podrá presentar un examen extraordinario si tiene como mínimo 70% de asistencia. **En caso de no solicitar la aplicación teniendo derecho al examen, el alumno habrá agotado este derecho y se asentará en actas.**
5. **La entrega del formato de solicitud de examen y/o el comprobante de pago (línea de captura y/o recibo sellado por el banco y por el área administrativa)**, de un examen al Departamento de Servicios Escolares **implica el registro en actas**. De no presentarse a aplicar el examen solicitado, en la hora, fecha y lugar establecidos en el calendario oficial, se registra un N.P (0.0) y se considera una oportunidad de acreditación agotada.
6. Al realizar el **pago de exámenes de manera extemporánea**, el **derecho** de aplicación queda **cancelado**.
7. El alumno tendrá derecho a solicitar la aplicación de **hasta cuatro exámenes extraordinarios por cada asignatura**: después de cursar la materia deberá solicitar dos oportunidades de manera inmediata y, después de recurrar la materia deberá solicitar las otras dos oportunidades de manera inmediata. **En caso de no solicitar la aplicación, el alumno habrá agotado este derecho.**
8. El alumno tendrá derecho a solicitar la aplicación de **un examen especial por cada asignatura**: Después después de recurrar la asignatura y no haber aprobado los exámenes extraordinarios o haber perdido el derecho de presentarlos. En caso de reprobado el Examen Especial, el alumno causará baja definitiva.
9. La publicación oficial de la asignación de **porcentajes de beca del semestre inmediato anterior, causará efecto a inicio del semestre de inscripción del alumno**, en tanto no se publique la resolución del H. Consejo Académico. El **pago de colegiatura** debe hacerse los primeros diez días naturales de cada mes, a partir del día 11 se cobra un recargo mensual.
10. Para **solicitar incremento del porcentaje de beca** asignado en el semestre A (Octubre–Febrero), de haber cambio en la situación académica y/o socioeconómica, se debe entregar en el período establecido para el semestre B (Marzo-Julio) la solicitud correspondiente debidamente requisitada con la documentación probatoria **COMPLETA**. La asignación del porcentaje es semestral.
11. Será causa de **cancelación** del proceso de otorgamiento **de beca** cuando el solicitante proporcione datos falsos.



REINSCRIPCIÓN

- Ningún alumno tendrá derecho a reinscribirse al semestre Octubre – Febrero si adeuda más de una asignatura de los 3 semestres inmediatos anteriores.
- Ningún alumno tendrá derecho a reinscribirse al semestre Marzo-Julio si adeuda más de dos asignaturas de los 3 semestres inmediatos anteriores.
- Si pierde derecho a cursar una asignatura por estar seriada con una materia no acreditada de semestres anteriores, la asignatura no cursada se cuenta como adeudada.
- Se entenderá que el alumno renuncia a su derecho de reinscripción cuando no concluya dicho trámite en los plazos establecidos en el Calendario Escolar vigente. Se entiende que el alumno cumple con el trámite de reinscripción cuando hace la entrega total de los documentos solicitados y realiza el pago correspondiente en forma oportuna.
- Los recargos por reinscripción extemporánea, cuando aplique, son efectivos si no se ha realizado el pago, no se ha entregado algún documento o ambos.

Elaboró
Ing. Ruth Cruz Ríos
Jefa del Departamento de Servicios Escolares